

Recomendaciones de Civio para la regulación de los grupos de interés en el Congreso. Mayo de 2017

Desde 2013, la Fundación Ciudadana Civio trabaja para fomentar la creación de registros de grupos de interés y publicación de agendas de altos cargos y diputados, a todos los niveles. Nuestro interés principal es avanzar en la rendición de cuentas y, en paralelo, acercar la política a los ciudadanos. Conocer con quién se reúnen nuestros representantes, qué temas trabajan, cómo lo hacen y cómo afectan esas influencias a las políticas públicas es imprescindible para avanzar en ambas materias.

Hasta el momento, hemos colaborado en la regulación de registros de grupos de interés en ordenanzas municipales como la del [Ayuntamiento de Madrid](#) o el de [Córdoba](#), en las recomendaciones del [Consejo de Transparencia y Buen Gobierno](#) sobre agendas –presionando para su publicación y regulación y trasladando nuestras recomendaciones– y en los [programas electorales](#) de la mayoría de partidos políticos, donde este aspecto se ha ido incluyendo de forma paulatina tras meses de reuniones y aportación de documentos.

En definitiva, en Civio llevamos varios años haciendo *lobby* para que se regule el *lobby*, tanto en el Ejecutivo como en el Legislativo.

Por eso, celebramos que se debata al fin una propuesta de reforma del reglamento del Congreso para incluir este asunto y creemos que es importante no dejar pasar la oportunidad para aprobar unas normas valientes que avancen hacia la transparencia y abran el trabajo de los diputados a la ciudadanía. Por su vital importancia para la vida pública española, la Cámara Baja no ha de quedarse atrás y debe liderar el camino de la rendición de cuentas, desde la apertura, la confianza y la honestidad. Por eso, proponemos varias modificaciones a la propuesta planteada por el Partido Popular, centrada en seis puntos:

1. La clave: publicidad del registro.
2. Contenido (relacionado con la anterior).
3. ¿Qué es *lobby*?
4. Deberes para los lobistas pero no para a los diputados.
5. Ejecución, seguimiento y control.
6. Exposición de motivos.

1. Publicidad (público no es lo mismo que publicado)

La propuesta de reforma presentada por el grupo *popular* deja de lado la clave de cualquier registro de grupo de interés: qué se va a publicar y qué no. Aunque establece su contenido y aclara que será un registro “público”, marca que “la Presidencia, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, adoptará las disposiciones necesarias para garantizar la publicidad del registro, con las garantías suficientes para proteger los datos que deban mantenerse reservados”. Eso que se deja para un desarrollo posterior es la clave del registro enfocado hacia la rendición de cuentas y el seguimiento de la huella legislativa: qué se va a publicar y qué no.

Que la Mesa, o incluso la Presidencia, sea custodio de este registro “público” y tenga que regular la publicación puede ser un problema a la hora de ejecutar el acceso de los ciudadanos a la información. Si no es sencillo y eficiente (publicado en la web del Congreso sin trabas y de forma completa) el registro de grupos de interés pierde su sentido y se queda en un mero trámite burocrático interno.

Así, **proponemos**:

- Artículo 107 bis. Punto 1. Primer párrafo. Añadir:

El registro se publicará y se mantendrá actualizado en la página web del Congreso, para permitir el acceso y consulta de cualquier persona interesada.

2. Contenido del registro

Este punto guarda mucha relación con el anterior, porque del contenido del registro dependerá qué parte se hace pública y cuál no. Excepto los datos de contacto de las personas físicas (letras c y e), el resto de la información debe publicarse en la web del Congreso.

Además, **proponemos** añadir dos puntos importantes (que forman parte de la mayoría de registros de grupos de interés internacionales y nacionales ya desarrollados):

g) Áreas de interés y, en su caso, su relación por cada entidad representada.

h) Reuniones mantenidas, tanto en persona como por medios electrónicos (participantes, documentación aportada y fecha y lugar) y normas sobre las que se pretendía influir.

3. ¿Qué es *lobby*?

La otra clave para que un registro de grupos de interés cumpla su función y sea efectivo y no discriminatorio es establecer de forma clara el ámbito que abarca, es decir, qué se considera grupo de interés a los efectos de la aplicación de la norma. La descripción propuesta deja fuera muchos tipos de *lobby*. Al hablar de personas o entidades que intentan influir “en defensa de los intereses comunes de sus miembros” se excluye a quienes lo hacen para defender los intereses de sus clientes (empresas de *lobby* o consultoría, por ejemplo) o de la sociedad en general (entidades como Civio, por poner otro ejemplo). Y, ¿qué significa “de manera organizada”? La descripción es parcial y no permite establecer un sistema de rendición de cuentas que implique todos los *inputs* externos recibidos durante el proceso.

- Artículo 107 bis. Punto 1. Segundo párrafo. **Proponemos** modificarlo por:

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considera grupo de interés a cualquier organización o individuo, independientemente de su estatuto jurídico, que defiende o expone intereses, en nombre propio o ajeno, con el objetivo de influir de manera directa o indirecta en la formulación o la aplicación de políticas y en los procesos de toma de decisiones de las instituciones.

4. Deberes de los diputados

La propuesta de reforma establece una serie de deberes para los grupos de interés pero ninguno para los diputados que participan en estas reuniones. No nos parece ni justo ni efectivo descargar toda la responsabilidad del cumplimiento de una norma del Congreso en los participantes externos y ninguna en sus miembros.

Así, **proponemos** que se establezcan, también, obligaciones a los diputados, al final del punto 4, y como mínimo:

Los diputados, por su parte, deberán seguir las siguientes normas de conducta:

- a) No ocultarán información de las reuniones celebradas y alertarán a los responsables del registro en el caso de que detecten falta de información en la ficha de un grupo de interés.*
- b) No se reunirán con grupos de interés que no estén registrados.*
- c) Adecuarán sus agendas para intentar atender a las distintas partes en conflicto, en la medida de lo posible, dentro de la tramitación de una norma.*

En este punto, no entendemos que aspectos regulados en normas superiores y que se escapan del ámbito de actuación de los diputados, como la regulación de los conflictos de interés o las incompatibilidades de altos cargos (letra g) formen parte de este reglamento, que incluye como deberes algo ya regulado.

En paralelo, el establecimiento de unas obligaciones debe ir aparejado con la posibilidad de incluir sanciones. Así, **proponemos** añadir una tercera opción al punto 1 del Artículo 99 del reglamento vigente:

3º. Cuando en más de dos ocasiones en un año físico se reúna con grupos de interés que no estén inscritos en el registro.

5. Seguimiento y control de su cumplimiento

La propuesta del PP establece que la supervisión y las inscripciones en el registro estarán encomendadas a la Presidencia del Congreso con apoyo de la Secretaría General. Solo para las sanciones se consultará a la Mesa. Es decir, será el propio partido del Gobierno y que cuenta con mayoría de diputados en la Cámara, el encargado de vigilarse a sí mismo, juez y parte. Aunque lo ideal sería un organismo independiente, para no mermar la independencia del Congreso, proponemos que las funciones encomendadas a la Presidencia pasen a un organismo creado dentro de la Secretaría General que rinda cuentas ante la Comisión del Estatuto de los Diputados.

De este modo, **proponemos** modificar el artículo 107 ter y cambiar el contenido propuesto en el punto 1 por:

1. Corresponde a la Comisión del Estatuto de los Diputados la supervisión de la aplicación de esta normativa. La Secretaría General nombrará un grupo responsable de la gestión del registro, incluyendo la verificación de los datos, la concesión de acceso y la propuesta a la Comisión de la retirada del mismo. El responsable rendirá cuentas cada seis meses ante la Comisión, que será pública, e informará de los problemas surgidos, los datos de inscripción, las posibles sanciones y el cumplimiento general de la norma.

Además, proponemos un **cambio importante** para modificar el artículo 64 del Reglamento del Congreso, relacionado con el organismo supervisor del registro de lobby. Actualmente, este artículo del Reglamento establece que “las comisiones no serán públicas”, y que “serán secretas, en todo caso, las sesiones y los trabajos de la Comisión del Estatuto del Diputado”, añadimos:

2. En el marco del cumplimiento de las obligaciones del registro de lobbies, los procedimientos de sanción y toda deliberación sobre este

ámbito, así como las votaciones que se produzcan en la Comisión del Estatuto de los Diputados, serán públicos.

Respecto al nombramiento de la persona responsable de la gestión del registro, proponemos:

3. Será un responsable elegido por los propios grupos representados en la Comisión del Estatuto de los Diputados, designado por un procedimiento de dos tercios necesarios para su aprobación.

6. Exposición de motivos

La exposición de motivos no es un espacio de propaganda. Aunque por desgracia cada vez es más habitual, expresiones como “una cultura de transparencia que está en consonancia con las políticas impulsadas por el Gobierno del Partido Popular” no son solo discutibles, sino que además no deberían aparecer en un texto legal. No es su sitio ni aportan mayor

comprensión a la reforma. Además, se obvia que estos cambios llegan al Congreso después de años de impulso desde la ciudadanía.

Así, **proponemos** cambiar la primera página por una más escueta:

La ciudadanía española reclama a sus representantes, cada vez más, transparencia y rendición de cuentas. En esa línea, se ha puesto de manifiesto en repetidas ocasiones la conveniencia de proceder a la regulación de los grupos de interés en el Reglamento del Congreso de los Diputados. El objetivo de esta reforma es dotar de mayor transparencia y regular el funcionamiento de estos grupos de interés.

Y es necesario, en línea con el punto anterior, modificar las referencias en la segunda página al sistema de control.

Referencias

- Publicación de agendas y creación de registro de lobbies en las [propuestas Civio](#).
- [Pasos hacia la transparencia de agendas y lobby](#).
- [Recomendaciones de Civio para la publicación de agendas](#).
- [Recomendaciones de Civio para la publicación de agendas en el Senado \(2015\)](#).
- [Análisis sobre las agendas de los diputados de enero de 2014](#).
- [Propuestas](#) de varias organizaciones de la sociedad civil, entre ellas Civio, para regular el *lobby* en España (2014).

SOBRE LA FUNDACIÓN CIUDADANA CIVIO

www.civio.es

La Fundación Ciudadana Civio es una organización sin ánimo de lucro que pone el potencial de las nuevas tecnologías al servicio de la transparencia, el acceso a la información y de una ciudadanía activa.

Combinamos herramientas informáticas y de Internet con periodismo de datos para crear proyectos cívicos innovadores que facilitan el acceso a la información pública a ciudadanos, medios de comunicación y todo tipo de organizaciones. Entre ellos Tuderechoasaber.es, [¿Dónde van mis impuestos?](#), [El Indultómetro](#), [El BOE nuestro de cada día](#), [España en llamas](#), [Quién Manda](#), [Medicamentalía](#) y [¿Quién cobra la obra?](#)

Para más información, escribenos a contacto@civio.es